

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 534: DOCTORADO
EN CIENCIAS MORFOLÓGICAS,
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.**

Santiago, 3 de septiembre de 2013.

En la sesión N° 674 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 24 de julio de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Frontera sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de La Frontera presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Ciencias de la Salud recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 24 de enero de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 16 de mayo de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 674 de fecha 24 de julio de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias de la Salud, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

El Doctorado es pionero a nivel nacional en abordar la temática de las ciencias morfológicas.

El Programa posee un claro carácter académico. Sus objetivos y perfil de egreso están claramente definidos, son adecuados, coherentes entre sí y se orientan a la formación de investigadores.

El perfil de graduación considera la formación en docencia, competencia que no es desarrollada en la estructura curricular del Programa.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión, el proceso de selección y el perfil de ingreso están claramente definidos, se encuentran formalizados y son coherentes entre sí.

La demanda por el Programa -4,6 postulantes en promedio en el período 2011-2013- es baja.

ESTRUCTURA CURRICULAR

La estructura curricular y el plan de estudios son congruentes con el carácter científico del Doctorado.

El Programa aborda una amplia gama de tópicos de la morfología. Los contenidos de los cursos y la bibliografía de los mismos son pertinentes y actualizados.

El plan de estudios no contempla actividades orientadas al desarrollo de competencias en docencia, aspecto declarado en los propósitos del Doctorado.

Los mecanismos de evaluación son apropiados y diversos.

Los requisitos de graduación, el examen de calificación y la tesis están claramente definidos y son pertinentes.

Se constata, revisando la página WEB de la Institución, que la información proporcionada respecto al plan de estudios y las líneas de investigación del Programa no es clara.

CUERPO ACADÉMICO

El Programa cuenta con un claustro académico sólido, con adecuada productividad en publicaciones ISI, dedicación y líneas de investigación coherentes con las áreas de desarrollo del Doctorado.

La participación del cuerpo de profesores en proyectos de investigación de fondos concursables externos a la Universidad, es baja.

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa cuenta con un adecuado apoyo institucional, que se traduce en recursos bibliográficos, equipamiento de laboratorios y becas.

Los espacios de trabajo y equipamiento exclusivo para los estudiantes son, en la actualidad, insuficientes, pero se constata que la Universidad está trabajando en solucionar dicho aspecto.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Programa ha sido capaz de identificar las principales debilidades que posee y las ha plasmado en su Plan de Desarrollo. Dicho documento cuenta con objetivos claros, a los cuales se asocian indicadores y responsables, pero no recursos que permitan evaluar su factibilidad.

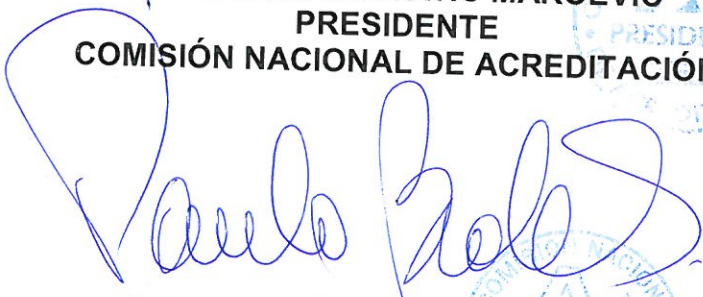
La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas impartido por la Universidad de La Frontera, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, que dispone que los Programas sin egresados sólo pueden ser acreditados en el primer tramo, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas, impartido por la Universidad de La Frontera por un plazo de 2 años, período que culmina el 24 de julio de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias Morfológicas impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN